

RESOLUCIÓN N° 756-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“POR LA CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 3º; 8º; 9º; 10; 15; Y LOS ANEXOS I Y IV DE LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 087/2026 “POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL OTORGAMIENTO DE PASAJES, VIÁTICOS Y MOVILIDAD; PASAJES Y VIÁTICOS VARIOS, EN EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA LOS COMISIONAMIENTOS A REALIZARSE EN EL EJERCICIO 2026”, DE FECHA 30 DE ENERO DE 2026, Y SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 168/2026 DE FECHA 24 DE FEBRERO DEL 2026”.

-1-

Asunción, 01 de septiembre de 2026.

VISTO:

La Nota DGAF N° 144/26 de fecha 31 de agosto del 2026, presentada por la Dirección General de Administración y Finanzas (Expediente MEI SENAVE N° 47/144/2026); la Ley N° 6511/2020 “Que establece disposiciones Generales sobre el Otorgamiento de Viáticos en la Administración Pública”; la Ley N° 7609/25 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2026”; el Decreto N° 5311/26 “Por la cual se reglamenta la Ley 7609 del 31 de Diciembre de 2025, “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2026”; la Resolución SENAVE N° 087/26 de fecha 30 de enero de 2026; la Resolución SENAVE N° 168/26 de fecha 24 de febrero de 2026; la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”; el Dictamen N° 1229/2026, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota DGAF N° 144/26 de fecha 31 de agosto de 2026, individualizada bajo el Expediente MEI SENAVE N° 47/144/2026, la Dirección General de Administración y Finanzas eleva a consideración la solicitud para la emisión de una resolución por la cual se modifiquen parcialmente los Artículos 3º; 8º; 9º; 10; 15 y los Anexos I “Escala de Viático Nacional” – IV “Procedimientos de Viáticos Internacional y Nacional”, de la Resolución SENAVE N° 087/26, rectificada por la Resolución N° 168/26, con el objeto de adecuar determinados aspectos de la reglamentación interna y del procedimiento de rendición de cuentas aplicable a los comisionamientos a realizarse en el ejercicio 2026, así como modificar la escala de pagos en concepto de “Viáticos y Movilidad”.

Que, el Decreto N° 5311/26 “Por la cual se reglamenta la Ley 7609 del 31 de Diciembre de 2025, “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2026”, en su Anexo A, Capítulo 04-06, “Pasajes, Viáticos y Gastos de Traslado”, establece las disposiciones reglamentarias aplicables al otorgamiento y rendición de cuentas de pasajes, viáticos y gastos de traslado, en concordancia con la Ley N° 6511/2020, que establece disposiciones generales sobre el otorgamiento de viáticos en la

RESOLUCIÓN N° 756

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“POR LA CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 3°; 8°; 9°; 10; 15; Y LOS ANEXOS I Y IV DE LA RESOLUCIÓN SENA VE N° 087/2026 “POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL OTORGAMIENTO DE PASAJES; VIÁTICOS Y MOVILIDAD; PASAJES Y VIÁTICOS VARIOS, EN EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA LOS COMISIONAMIENTOS A REALIZARSE EN EL EJERCICIO 2026”, DE FECHA 30 DE ENERO DE 2026, Y SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN SENA VE N° 168/2026 DE FECHA 24 DE FEBRERO DEL 2026”.

-2-

Administración Pública, y el Clasificador Presupuestario vigente, por lo que resulta necesario adecuar la reglamentación interna del SENA VE a las disposiciones vigentes.

Que, la Resolución SENA VE N° 087/26 “Por la cual se reglamenta el otorgamiento de pasajes; viáticos y movilidad: pasajes y viáticos varios, en el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), para los comisionamientos a realizarse en el Ejercicio Fiscal 2026”, de fecha 30 de enero del 2026, en los artículos y anexos cuyas modificaciones se solicita, establecen:

Artículo 3°.- “ESTABLECER para los funcionarios destacados en las Oficinas Regionales, en los casos de comisionamiento pasado los 50 (cincuenta) kilómetros, dentro del o los Departamento/s asignado/s a cada Oficina Regional, los viáticos serán liquidados por el 50 % a partir del segundo día de comisionamiento, de los montos establecidos en el Anexo 1: ESCALA DE VIATICO NACIONAL. Con excepción a la Región Occidental (Departamentos de Presidente Hayes, Boquerón y Alto Paraguay) que se liquidará de la siguiente manera: De 50 (cincuenta) a 150 (ciento cincuenta) kilómetros, se aplicará el 50 % de los montos establecidos del viático diario a partir del segundo día de comisionamiento, y pasando los 150 (ciento cincuenta) kilómetros, el 100 % del monto establecido en el Anexo 1. A ese efecto, en la nota o memorando de solicitud de comisionamiento se deberá indicar a cuantos kilómetros de la sede de la Oficina Regional se encuentra/n la/s localidad/des en la/s que se cumplirá el comisionamiento”.

Artículo 8°.- “DISPONER que la solicitud de viático y movilidad, para el interior y exterior, deberá ser presentada por las Direcciones Generales o los Titulares de las Secretarías dependientes de la Presidencia por Mesa de Entrada Única de la Secretaría General (MEU), a través de una nota o memorando, que deberá ir acompañada del correspondiente Formulario de solicitud de viático nacional o internacional, según sea el caso, debidamente completado. Las Direcciones, Departamentos y Unidades dependientes de la Dirección General de Administración y Finanzas remitirán sus solicitudes a través del Sistema de Mesa de Entrada Única (MEU).

En las solicitudes de comisionamiento, así como en los formularios respectivos, se deberá indicar la actividad misional o administrativa a la cual corresponde las tareas a llevar a cabo, según estructura presupuestaria vigente, como así también el origen de la solicitud en el Anexo de Viático Nacional.


Miguel Caballero
Secretario General

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express - Piso 5
Asunción-Paraguay



RESOLUCIÓN N° 756-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“POR LA CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 3°; 8°; 9°; 10; 15; Y LOS ANEXOS I Y IV DE LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 087/2026 “POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL OTORGAMIENTO DE PASAJES; VIÁTICOS Y MOVILIDAD; PASAJES Y VIÁTICOS VARIOS, EN EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA LOS COMISIONAMIENTOS A REALIZARSE EN EL EJERCICIO 2026”, DE FECHA 30 DE ENERO DE 2026, Y SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 168/2026 DE FECHA 24 DE FEBRERO DEL 2026”.

-3-

En las solicitudes de comisionamiento para el interior del país se deberá indicar la/s localidad/es en la/s que se cumplirá/n el comisionamiento, especificando los días de comisión en las capitales departamentales. Se exceptúa de esta disposición al personal que presta servicios en aquellas dependencias de la institución que, por la naturaleza de sus funciones, requieran confidencialidad en el cumplimiento de sus actividades, quienes quedan obligados a informar las localidades afectadas al comisionamiento en el momento de la presentación del informe y la rendición de cuentas pertinentes.

La Dirección de Oficinas Regionales (DOR), la Dirección de Operaciones (DO) podrán remitir las solicitudes de comisionamiento a través de la plataforma Web de la Mesa de Entrada del SENAVE, con los requisitos y formalidades establecidas en la presente resolución”.

Artículo 9°.- “ESTABLECER que las solicitudes de comisionamientos al interior serán presentadas a través de la Mesa de Entrada Única de la Secretaría General, preferentemente con una anticipación de al menos cinco (5) días hábiles antes del inicio de la comisión, a fin de permitir asignar los recursos solicitados en cada caso, como ser viáticos, vehículo y combustible, según corresponda, salvo casos excepcionales autorizados por la Máxima Autoridad Institucional y/o el Director General de Administración y Finanzas.

Se exceptúa de lo dispuesto en el párrafo anterior, las solicitudes de comisionamientos generadas a favor de la Máxima Autoridad Institucional y comitiva de acompañamiento, así como de los choferes asignados al Departamento de Transporte, que se presentarán de conformidad a los pedidos de las diversas dependencias que se vayan recibiendo en el citado Departamento.

Las solicitudes de comisionamientos presentadas a través de la Mesa de Entrada Única de la Secretaría General, en el día en que se inicia la comisión, en forma posterior a las 10:00 horas, serán procesadas en carácter de reintegro o reembolso, con las condiciones y requisitos establecidos en el artículo 11 y 12 de la presente resolución”.

Artículo 10.- “DISPONER que el plazo máximo para la presentación de los informes de comisionamientos y rendiciones según corresponda, al interior del país, al Departamento de Rendición de Cuentas, será de diez (10) días corridos posteriores a la finalización de la comisión, para su verificación y posterior presentación a la CGR dentro



RESOLUCIÓN N° 756

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“POR LA CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 3º; 8º; 9º; 10; 15; Y LOS ANEXOS I Y IV DE LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 087/2026 “POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL OTORGAMIENTO DE PASAJES; VIÁTICOS Y MOVILIDAD; PASAJES Y VIÁTICOS VARIOS, EN EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA LOS COMISIONAMIENTOS A REALIZARSE EN EL EJERCICIO 2026”, DE FECHA 30 DE ENERO DE 2026, Y SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 168/2026 DE FECHA 24 DE FEBRERO DEL 2026”.

-4-

del plazo establecido por el mencionado órgano de control. En caso que el vencimiento sea un día no hábil pasara al día hábil siguiente.

La persona comisionada deberá presentar:

- a) ANEXO II-01: INFORME DE COMISIONAMIENTO NACIONAL, debidamente completado y con el Visto Bueno del Director, Director General o Máxima Autoridad de la Institución, según corresponda, y cuyo llenado podrá realizarse accediendo al Formulario Electrónico disponible en la página Web del SENAVE.
- b) Copia de la Orden de Trabajo del vehículo, autenticada por el Departamento de Transporte, para los comisionamientos en vehículo del Estado. Este documento, establecido por Resolución de la CGR N° 119/96, deberá estar debidamente completado.

No aplica este inciso para comisionamientos en los que no se utilizó vehículo de la institución, en cuyo caso deberá ser presentado pago de pasaje en ómnibus, o taxis, o plataformas digitales de movilidad.

- c) Formulario de Rendición de Cuenta por Beneficiario firmado por el funcionario comisionado y Comprobantes de gastos según corresponda, cuyo llenado podrá realizarse accediendo al formulario electrónico disponible en la página web del SENAVE”.

Artículo 15.- “ESTABLECER que el personal público y las personas particulares beneficiadas con el pago de viáticos por parte del SENAVE, están obligadas a la presentación de la rendición de cuentas dispuesta en el Artículo 7º de la Ley 6511/2020, de conformidad a los procedimientos y formularios establecidos por la Contraloría General de la República. La rendición de cuentas deberá presentarse al Departamento de Rendición de Cuentas, en un plazo no mayor a diez (10) días corridos posteriores a la finalización de la comisión, para su verificación y posterior presentación a la CGR dentro del plazo establecido por el mencionado órgano de control.

El Departamento de Rendición de Cuentas pondrá a disposición de los comisionados el Formulario de Rendición de Cuentas de Viáticos por Beneficiario y el



RESOLUCIÓN N° 756-.....

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“POR LA CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 3º; 8º; 9º; 10; 15; Y LOS ANEXOS I Y IV DE LA RESOLUCIÓN SENA VE N° 087/2026 “POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL OTORGAMIENTO DE PASAJES; VIÁTICOS Y MOVILIDAD; PASAJES Y VIÁTICOS VARIOS, EN EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA LOS COMISIONAMIENTOS A REALIZARSE EN EL EJERCICIO-2026”, DE FECHA 30 DE ENERO DE 2026, Y SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN SENA VE N° 168/2026 DE FECHA 24 DE FEBRERO DEL 2026”.

-5-

Formulario de Rendición de Cuentas de Viáticos por el Sistema de Declaración Jurada, a través de la página web de la institución o en forma impresa, según corresponda.

Así mismo, los comisionados deberán presentar al Departamento de Rendición de Cuentas el ANEXO II-03: INFORME DE COMISIONAMIENTO INTERNACIONAL, según corresponda, en el plazo establecido en el primer párrafo del presente artículo.

En caso de que al término de una comisión de servicio o viaje el funcionario es designado inmediatamente para una nueva comisión, el plazo para la rendición de cuentas de los viáticos asignados se empezará a computar desde el día siguiente de la culminación de la última comisión de servicio asignada”.

**ANEXO I
ESCALA DE VIÁTICO NACIONAL**

1) Para comisionamientos con vehículos del Estado:

DIAS DE COMISION	MONTO DEL VIÁTICO POR CADA DIA DE COMISION	DIAS EFECTIVOS A PAGAR	MONTO A PAGAR POR COMISION	MONTO A PAGAR POR COMISION 50 %
1	Gs. 200.000	1	Gs. 200.000	-
2	Gs. 400.000	1,5	Gs. 600.000	Gs. 300.000
3	Gs. 400.000	2,5	Gs. 1.000.000	Gs. 500.000
4	Gs. 400.000	3,5	Gs. 1.400.000	Gs. 700.000
5	Gs. 400.000	4,5	Gs. 1.800.000	Gs. 900.000

2) Para comisionamientos en transporte público:

DIAS DE COMISION	MONTO DEL VIÁTICO POR CADA DIA DE COMISION	DIAS EFECTIVOS A PAGAR	MONTO A PAGAR POR COMISION	MONTO A PAGAR POR COMISION 50 %
1	Gs. 300.000	1	Gs. 300.000	-
2	Gs. 500.000	1,5	Gs. 750.000	Gs. 375.000
3	Gs. 500.000	2,5	Gs. 1.250.000	Gs. 625.000
4	Gs. 500.000	3,5	Gs. 1.750.000	Gs. 825.000
5	Gs. 500.000	4,5	Gs. 2.250.000	Gs. 1.125.000



RESOLUCIÓN N° 756

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“POR LA CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 3º; 8º; 9º; 10; 15; Y LOS ANEXOS I Y IV DE LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 087/2026 “POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL OTORGAMIENTO DE PASAJES; VIÁTICOS Y MOVILIDAD; PASAJES Y VIÁTICOS VARIOS, EN EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA LOS COMISIONAMIENTOS A REALIZARSE EN EL EJERCICIO 2026”, DE FECHA 30 DE ENERO DE 2026, Y SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 168/2026 DE FECHA 24 DE FEBRERO DEL 2026”.

-6-

3) Para comisionamientos con movilidad institucional y no requiere hospedaje:

DIAS DE COMISION	MONTO DEL VIÁTICO POR CADA DIA DE COMISION	DIAS EFECTIVOS A PAGAR	MONTO A PAGAR POR COMISION	MONTO A PAGAR POR COMISION 50 %
1	Gs. 200.000	1	Gs. 200.000	-
2	Gs. 200.000	1,5	Gs. 300.000	Gs. 150.000
3	Gs. 200.000	2,5	Gs. 500.000	Gs. 250.000
4	Gs. 200.000	3,5	Gs. 700.000	Gs. 350.000
5	Gs. 200.000	4,5	Gs. 900.000	Gs. 450.000

4) Para comisionamientos en transporte público y no requiere hospedaje

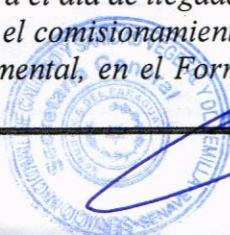
DIAS DE COMISION	MONTO DEL VIÁTICO POR CADA DIA DE COMISION	DIAS EFECTIVOS A PAGAR	MONTO A PAGAR POR COMISION	MONTO A PAGAR POR COMISION 50 %
1	Gs. 300.000	1	Gs. 300.000	-
2	Gs. 300.000	1,5	Gs. 450.000	Gs. 225.000
3	Gs. 300.000	2,5	Gs. 750.000	Gs. 375.000
4	Gs. 300.000	3,5	Gs. 1.050.000	Gs. 525.000
5	Gs. 300.000	4,5	Gs. 1.350.000	Gs. 675.000

ANEXO IV

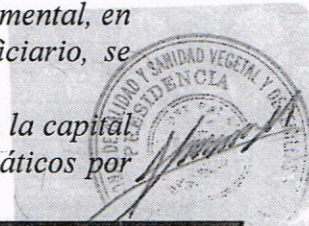
PROCEDIMIENTOS DE VIÁTICOS INTERNACIONAL Y NACIONAL.

VII. DISPOSICIONES PARA LA RENDICION DE CUENTAS:

- Cuando el comisionamiento se realiza un día en la capital departamental, en el Formulario de Rendición de Cuentas de Viáticos por Beneficiario, se registrará el día de llegada y el día de salida del hotel.
- Cuando el comisionamiento se realiza dos días o más continuo en la capital departamental, en el Formulario de Rendición de Cuentas de Viáticos por



Edgardo Miguel Caballero
Secretario General





RESOLUCIÓN N° ⁷⁵⁶...

“POR LA CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 3º; 8º; 9º; 10; 15; Y LOS ANEXOS I Y IV DE LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 087/2026 “POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL OTORGAMIENTO DE PASAJES; VIÁTICOS Y MOVILIDAD; PASAJES Y VIÁTICOS VARIOS, EN EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA LOS COMISIONAMIENTOS A REALIZARSE EN EL EJERCICIO 2026”, DE FECHA 30 DE ENERO DE 2026, Y SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 168/2026 DE FECHA 24 DE FEBRERO DEL 2026”.

-7-

Beneficiario, se registrará el día de llegada y el día de salida del hotel de la última capital departamental.

- c) Cuando el comisionamiento se realiza el penúltimo día en la capital departamental, en el Formulario de Rendición de Cuentas de Viáticos por Beneficiario, se registrará el monto asignado por el penúltimo día más el último día según liquidación de viáticos.*
- d) Cuando el comisionamiento se realiza en zonas fronterizas, se tomará para la rendición la capital departamental del departamento más cercano.*
- e) Cuando el comisionamiento se realiza el último día en la capital departamental, en el Formulario de Rendición de Cuentas de Viáticos por Beneficiario, se registrará el monto asignado por el último día, la cual solo podrá rendir gastos de alimentación en la zona de comisión y por el trayecto durante el retorno.*

VIII. DISPOSICIONES FINALES:

- 1) Para las solicitudes de comisionamiento remitidas por la Dirección de Oficinas Regionales (DOR) y la Dirección de Operaciones (DO) a través de la plataforma Web de la Mesa de Entrada del SENAVE, el sistema de Mesa de Entrada generará el número de expediente correspondiente. Mesa de Entrada imprimirá la solicitud a fin de remitir a la DGT para su consideración. La DGT remitirá el expediente a la DGAF para proseguir con los trámites correspondientes de conformidad al procedimiento establecido en la presente resolución.*
- 2) Los comisionados por la Dirección de Oficinas Regionales (DOR) deberán, detallar en el ANEXO II-01: INFORME DE COMISIONAMIENTO NACIONAL, en el campo de Observaciones, el número de la Orden de Trabajo relacionada al comisionamiento.*
- 3) La UGV remitirá semanalmente al DRC, vía correo institucional o en forma física, el listado de los viáticos procesados.*
- 4) El DRC elaborará los informes de viáticos a ser remitidos a la Contraloría General de la República (CGR), dentro de los plazos establecidos por el mencionado órgano de control, y procederá al archivo definitivo de los expedientes”.*



Algo. Miguel Caballero
Secretario General





RESOLUCIÓN N° 79-...

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"POR LA CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 3º; 8º; 9º; 10; 15; Y LOS ANEXOS I Y IV DE LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 087/2026 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL OTORGAMIENTO DE PASAJES; VIÁTICOS Y MOVILIDAD; PASAJES Y VIÁTICOS VARIOS, EN EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA LOS COMISIONAMIENTOS A REALIZARSE EN EL EJERCICIO 2026", DE FECHA 30 DE ENERO DE 2026, Y SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 168/2026 DE FECHA 24 DE FEBRERO DEL 2026".

-8-

Que, mediante la Resolución SENAVE N° 168/2026, de fecha 24 de febrero de 2026, se rectificó el numeral 2), "Para Contratados Públicos", del Anexo I, "Escala de Viático Nacional", de la Resolución SENAVE N° 087/2026, a fin de subsanar un error aritmético advertido en la tabla correspondiente; y que, en atención a la modificación integral de las tablas que conforman el referido Anexo I, resulta necesario sustituirlo en su totalidad, quedando comprendida y superada la rectificación efectuada por la Resolución SENAVE N° 168/2026.

Que, atendiendo a los antecedentes obrantes en autos y a la necesidad de adecuar el contenido del acto administrativo a las circunstancias actualmente verificadas, corresponde modificar parcialmente la Resolución SENAVE N° 087/2026, en ejercicio de las facultades conferidas a esta Institución y de conformidad con la normativa vigente aplicable al otorgamiento de pasajes y viáticos, manteniéndose vigentes las demás disposiciones que no sean objeto de modificación.

Que, la Ley N° 2459/04 "Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)", establece:

Artículo 13.- "Son atribuciones y funciones del Presidente: ... p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines".

Que, por Providencia N° 1436/2026, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, remite el Dictamen N° 1229/2026, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, mediante el cual se efectúa el análisis jurídico de la presentación y de la propuesta de modificación de la Resolución SENAVE N° 087/2026, concluyendo que resulta jurídicamente procedente la modificación del citado acto administrativo, correspondiente a la reglamentación para el otorgamiento de pasajes y viáticos para el presente Ejercicio Fiscal.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley 2459/04 "Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas".

*Dr. Miguel Caballero*
Secretario General



RESOLUCIÓN N° 756-.....-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“POR LA CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 3º; 8º; 9º; 10; 15; Y LOS ANEXOS I Y IV DE LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 087/2026 “POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL OTORGAMIENTO DE PASAJES; VIÁTICOS Y MOVILIDAD; PASAJES Y VIÁTICOS VARIOS, EN EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA LOS COMISIONAMIENTOS A REALIZARSE EN EL EJERCICIO 2026”, DE FECHA 30 DE ENERO DE 2026, Y SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 168/2026 DE FECHA 24 DE FEBRERO DEL 2026”.

-9-

**EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:**

Artículo 1º.- MODIFICAR los Artículos 3º; 8º; 9º; 10; 15; y los Anexos I “Escala de Viático Nacional” y IV “Procedimientos de Viáticos Internacional y Nacional”, de la Resolución SENAVE N° 087/26 “Por la cual se reglamenta el otorgamiento de pasajes; viáticos y movilidad: pasajes y viáticos varios, en el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), para los comisionamientos a realizarse en el Ejercicio Fiscal 2026”, de fecha 30 de enero del 2026, quedando redactados los mismos, de la siguiente manera:

“Artículo 3º.- ESTABLECER que, para el personal asignado a las Oficinas Regionales, cuando el comisionamiento implique un desplazamiento superior a 50 (cincuenta) kilómetros dentro del o los Departamentos asignados a la jurisdicción de cada Oficina Regional, los viáticos serán liquidados de la siguiente manera:

a) El primer día de comisionamiento, al 100 % (cien por ciento) del monto diario establecido en el Anexo I: ESCALA DE VIÁTICO NACIONAL.

b) A partir del segundo día de comisionamiento, al 50 % (cincuenta por ciento) del monto diario establecido en el Anexo I: ESCALA DE VIÁTICO NACIONAL.

Para los comisionamientos realizados en la Región Occidental, comprendida por los departamentos de Presidente Hayes, Boquerón y Alto Paraguay, se aplicará el siguiente régimen especial, en sustitución de lo dispuesto precedentemente:

a) Cuando el desplazamiento sea de 50 (cincuenta) hasta 150 (ciento cincuenta) kilómetros, el primer día de comisionamiento será liquidado al 100 % (cien por ciento) del monto diario establecido en el Anexo I, y a partir del segundo día, al 50 % (cincuenta por ciento) del referido monto.

b) Cuando el desplazamiento sea superior a 150 (ciento cincuenta) kilómetros, los viáticos serán liquidados al 100 % (cien por ciento) del monto diario establecido en el Anexo I, durante todos los días de comisionamiento.

A los efectos de la aplicación del presente artículo, en la nota o memorando de solicitud de comisionamiento deberá indicarse la distancia, expresada en kilómetros.





RESOLUCIÓN N° 756-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“POR LA CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 3º; 8º; 9º; 10; 15; Y LOS ANEXOS I Y IV DE LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 087/2026 “POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL OTORGAMIENTO DE PASAJES; VIÁTICOS Y MOVILIDAD; PASAJES Y VIÁTICOS VARIOS, EN EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA LOS COMISIONAMIENTOS A REALIZARSE EN EL EJERCICIO 2026”, DE FECHA 30 DE ENERO DE 2026, Y SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 168/2026 DE FECHA 24 DE FEBRERO DEL 2026”.

-10-

entre la sede de la Oficina Regional y la localidad o localidades donde se desarrollará el comisionamiento”.

“Artículo 8º.- *DISPONER que la solicitud de viático y movilidad, para el interior y exterior, deberá ser presentada por las Direcciones Generales o los Titulares de las Secretarías dependientes de la Presidencia por Mesa de Entrada Única de la Secretaría General (MEU), a través de una nota o memorando, que deberá ir acompañada del correspondiente Formulario de Solicitud de Viático Nacional o Internacional, según sea el caso, debidamente completado.*

Las Direcciones, Departamentos y Unidades dependientes de la Dirección General de Administración y Finanzas remitirán sus solicitudes a través del Sistema de Mesa de Entrada Única (MEU).

En las solicitudes de comisionamiento, así como en los formularios respectivos, se deberá indicar la actividad a ser realizada, la cual estará definida por las actividades aprobadas en el Plan Operativo Anual (POA) vigente de cada área. En caso de que la actividad no se encuentre contemplada en dicho instrumento, deberá detallarse la actividad a realizar. Las vinculaciones de cada solicitud de recursos con las respectivas actividades presupuestarias del presupuesto institucional deberán realizarse de conformidad con lo establecido en el POA vigente. Cuando la solicitud corresponda a actividades no contempladas en dicho instrumento, su vinculación deberá contar con la autorización de la Máxima Autoridad Institucional y/o de los Directores Generales, según corresponda.

En las solicitudes de comisionamiento para el interior del país se deberá indicar la/s localidad/es en la/s que se cumplirá/n el comisionamiento, especificando los días de comisión en las capitales departamentales. Se exceptúa de esta disposición al personal que presta servicios en aquellas dependencias de la institución que, por la naturaleza de sus funciones, requieran confidencialidad en el cumplimiento de sus actividades, quienes quedan obligados a informar las localidades afectadas al comisionamiento en el momento de la presentación del informe y la rendición de cuentas pertinentes.

La Dirección de Oficinas Regionales (DOR), la Dirección de Operaciones (DO) y la Dirección de Laboratorios (DL) podrán remitir las solicitudes de comisionamiento a través de la plataforma Web de la Mesa de Entrada del SENAVE, con los requisitos y formalidades establecidas en la presente Resolución”



SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express - Piso 5
Secretario General
Asunción-Paraguay

RESOLUCIÓN N° 756-.....

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“POR LA CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 3º; 8º; 9º; 10; 15; Y LOS ANEXOS I Y IV DE LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 087/2026 “POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL OTORGAMIENTO DE PASAJES; VIÁTICOS (Y MOVILIDAD; PASAJES Y VIÁTICOS VARIOS, EN EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA LOS COMISIONAMIENTOS A REALIZARSE EN EL EJERCICIO 2026”, DE FECHA 30 DE ENERO DE 2026, Y SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 168/2026 DE FECHA 24 DE FEBRERO DEL 2026”.

-11-

“Artículo 9º.- ESTABLECER que las solicitudes de comisionamientos al interior serán presentadas a través de la Mesa de Entrada Única de la Secretaría General, preferentemente con una anticipación de al menos cinco (5) días hábiles antes del inicio de la comisión, a fin de permitir la previsión y asignación de los recursos necesarios para cada caso, tales como viáticos, vehículo y combustible, según corresponda, salvo casos excepcionales debidamente autorizados por la Máxima Autoridad Institucional y/o el Director General de Administración y Finanzas.

Se exceptúan de lo dispuesto en el párrafo anterior, las solicitudes de comisionamientos correspondientes a la Máxima Autoridad Institucional y a su comitiva de acompañamiento, así como aquellas correspondientes a los choferes asignados al Departamento de Transporte, las cuales serán presentadas y tramitadas conforme a los pedidos de las distintas dependencias que sean recibidos en el citado Departamento, sin sujeción al plazo de anticipación establecido en el párrafo anterior.

Las solicitudes de comisionamientos presentadas a través de la Mesa de Entrada Única de la Secretaría General el mismo día de inicio de la comisión, con posterioridad a las 12:00 horas, serán tramitadas bajo la modalidad de reintegro o reembolso, conforme a las condiciones y requisitos establecidos en los artículos 11 y 12 de la presente Resolución.

Se exceptúan de lo dispuesto en el párrafo anterior, las solicitudes de comisionamientos correspondientes a la Máxima Autoridad Institucional y a su comitiva de acompañamiento, las cuales podrán ser tramitadas con independencia de la hora de presentación, conforme a las disposiciones administrativas aplicables”.

“Artículo 10.- DISPONER que el plazo máximo para la presentación de los informes de comisionamientos y las rendiciones de cuentas, según corresponda, a las comisiones realizadas al interior del país, ante el Departamento de Rendición de Cuentas, será de diez (10) días corridos posteriores a la finalización de la comisión, para su verificación y posterior presentación ante la Contraloría General de la República (CGR), dentro del plazo establecido por dicho órgano de control. En caso que el vencimiento del plazo recaiga en un día inhábil, este se trasladará al día hábil siguiente.



Miguel...
Secretario General

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express - Piso 5
Asunción-Paraguay



RESOLUCIÓN N° 186-...

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“POR LA CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 3°; 8°; 9°; 10; 15; Y LOS ANEXOS I Y IV DE LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 087/2026 “POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL OTORGAMIENTO DE PASAJES; VIÁTICOS Y MOVILIDAD; PASAJES Y VIÁTICOS VARIOS, EN EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA LOS COMISIONAMIENTOS A REALIZARSE EN EL EJERCICIO 2026”, DE FECHA 30 DE ENERO DE 2026, Y SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 168/2026 DE FECHA 24 DE FEBRERO DEL 2026”.

-12-

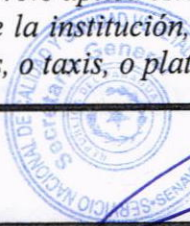
La Dirección de Oficinas Regionales (DOR) y la Dirección de Operaciones (DO) podrán procesar, en los casos de comisionamientos realizados a ciudades no capitales que no impliquen rendición de gastos, la presentación del ANEXO II-01: INFORME DE COMISIONAMIENTO NACIONAL, mediante el envío del documento debidamente completado, firmado y escaneado por el comisionado, desde su correo institucional, dirigido a la Dirección de Oficinas Regionales y la Dirección de Operaciones, según corresponda, dentro del plazo establecido y con observancia de los requisitos y formalidades previstos en la presente Resolución.

La DOR y la DO realizarán las verificaciones correspondientes respecto de la información consignada en el informe y, una vez constatado el cumplimiento de los requisitos establecidos, remitirán al Departamento de Rendición de Cuentas el ANEXO II-01: INFORME DE COMISIONAMIENTO NACIONAL, debidamente suscrito, con la firma original de la Dirección en el apartado correspondiente al V.º B.º del Director, Director General o Máxima Autoridad, según corresponda.

Asimismo, será responsabilidad del comisionado realizar el seguimiento correspondiente hasta cerciorarse de que el ANEXO II-01: INFORME DE COMISIONAMIENTO NACIONAL haya sido efectivamente remitido y recepcionado por el Departamento de Rendición de Cuentas, dentro de los plazos establecidos en la presente Resolución.

La persona comisionada deberá presentar:

- a) ANEXO II-01: INFORME DE COMISIONAMIENTO NACIONAL, debidamente completado y con el Visto Bueno del Director, Director General o Máxima Autoridad de la Institución, según corresponda, cuyo llenado podrá realizarse accediendo al Formulario Electrónico disponible en la página Web del SENAVE.
- b) Copia de la Orden de Trabajo del vehículo, autenticada por el Departamento de Transporte, para los comisionamientos en vehículo del Estado. Este documento, establecido por Resolución de la CGR N° 119/96, deberá estar debidamente completado. No aplica este inciso para comisionamientos en los que no se utilizó vehículo de la institución, en cuyo caso deberá ser presentado pago de pasaje en ómnibus, o taxis, o plataformas digitales de movilidad.



Secretario General

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express - Piso 5
Asunción-Paraguay





RESOLUCIÓN N° ⁷³⁶.....-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“POR LA CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 3º; 8º; 9º; 10; 15; Y LOS ANEXOS I Y IV DE LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 087/2026 “POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL OTORGAMIENTO DE PASAJES; VIÁTICOS Y MOVILIDAD; PASAJES Y VIÁTICOS VARIOS, EN EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA LOS COMISIONAMIENTOS A REALIZARSE EN EL EJERCICIO 2026”, DE FECHA 30 DE ENERO DE 2026, Y SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 168/2026 DE FECHA 24 DE FEBRERO DEL 2026”.

-13-

c) *Formulario de Rendición de Cuenta por Beneficiario, firmado por el servidor público comisionado, y Comprobantes de gastos, según corresponda, cuyo llenado podrá realizarse accediendo al formulario electrónico disponible en la página web del SENAVE”.*

“Artículo 15.- ESTABLECER que el personal público y las personas particulares beneficiadas con el pago de viáticos por parte del SENAVE, están obligadas a la presentación de la rendición de cuentas dispuesta en el Artículo 7º de la Ley 6511/2020, de conformidad a los procedimientos y formularios establecidos por la Contraloría General de la República. La rendición de cuentas deberá presentarse al Departamento de Rendición de Cuentas, en un plazo no mayor a diez (10) días corridos posteriores a la finalización de la comisión, para su verificación y posterior presentación a la CGR dentro del plazo establecido por dicho órgano de control.

El Departamento de Rendición de Cuentas pondrá a disposición de los comisionados el Formulario de Rendición de Cuentas de Viáticos por Beneficiario y el Formulario de Rendición de Cuentas de Viáticos por el Sistema de Declaración Jurada, a través de la página web de la institución o en forma impresa, según corresponda.

Asimismo, los comisionados deberán presentar al Departamento de Rendición de Cuentas el ANEXO II-03: INFORME DE COMISIONAMIENTO INTERNACIONAL, según corresponda, en el plazo establecido en el primer párrafo del presente artículo.

No podrá solicitar, tramitar, ni ser autorizado para un nuevo comisionamiento quien se encuentre con una Rendición de Cuentas pendiente de presentación y/o regularización correspondiente a un comisionamiento anterior, cuyo plazo de presentación se encuentre vencido, hasta tanto haya cumplido con la presentación y/o regularización de la rendición de cuentas pendiente.

Se exceptúan de lo dispuesto en el párrafo anterior, las solicitudes de comisionamiento correspondientes a la Máxima Autoridad Institucional y a su comitiva de acompañamiento.

En caso de que, al término de una comisión de servicio o viaje el servidor público sea designado inmediatamente para una nueva comisión, el plazo para la presentación



Secretario General

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express - Piso 5
Asunción-Paraguay





RESOLUCIÓN N° 756

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“POR LA CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 3º; 8º; 9º; 10; 15; Y LOS ANEXOS I Y IV DE LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 087/2026 “POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL OTORGAMIENTO DE PASAJES; VIÁTICOS Y MOVILIDAD; PASAJES Y VIÁTICOS VARIOS, EN EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA LOS COMISIONAMIENTOS A REALIZARSE EN EL EJERCICIO 2026”, DE FECHA 30 DE ENERO DE 2026, Y SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 168/2026 DE FECHA 24 DE FEBRERO DEL 2026”.

-14-

de la Rendición de Cuentas de los viáticos asignados se computará a partir del día siguiente de la culminación de la última comisión de servicio asignada”.

“

ANEXO I

ESCALA DE VIÁTICO NACIONAL

1	CONCEPCIÓN	CANTIDAD DE JORNAL DIARIO	TOTAL DIARIO	CANTIDAD DE DÍAS
	Cuando no se cuente con alojamiento, alimentación y movilidad institucional.	6	669.012	Más de 1 día
	Cuando se cuente con movilidad institucional.	6	535.210	Más de 1 día
	Cuando se cuente con movilidad institucional y no se requiera hospedaje o el mismo sea proveído.	6	267.605	1
	Cuando no se cuente con movilidad institucional y no se requiera hospedaje o el mismo sea proveído.	6	401.407	1

2	SAN PEDRO	CANTIDAD DE JORNAL DIARIO	TOTAL DIARIO	CANTIDAD DE DÍAS
	Cuando no se cuente con alojamiento, alimentación y movilidad institucional.	5	557.510	Más de 1 día
	Cuando se cuente con movilidad institucional.	5	446.008	Más de 1 día
	Cuando se cuente con movilidad institucional y no se requiera hospedaje o el mismo sea proveído.	5	223.004	1
	Cuando no se cuente con movilidad institucional y no se requiera hospedaje o el mismo sea proveído.	5	334.506	1

3	COORDILLERA	CANTIDAD DE JORNAL DIARIO	TOTAL DIARIO	CANTIDAD DE DÍAS
	Cuando no se cuente con alojamiento, alimentación y movilidad institucional.	6	669.012	Más de 1 día
	Cuando se cuente con movilidad institucional.	6	535.210	Más de 1 día
	Cuando se cuente con movilidad institucional y no se requiera hospedaje o el mismo sea proveído.	6	267.605	1



Miguel
Secretario General

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express - Piso 5
Asunción-Paraguay

RESOLUCIÓN N° 756

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“POR LA CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 3º; 8º; 9º; 10; 15; Y LOS ANEXOS I Y IV DE LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 087/2026 “POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL OTORGAMIENTO DE PASAJES; VIÁTICOS Y MOVILIDAD; PASAJES Y VIÁTICOS VARIOS, EN EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA LOS COMISIONAMIENTOS A REALIZARSE EN EL EJERCICIO 2026”, DE FECHA 30 DE ENERO DE 2026, Y SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 168/2026 DE FECHA 24 DE FEBRERO DEL 2026”.

-15-

Cuando no se cuente con movilidad institucional y no se requiera hospedaje o el mismo sea proveído.	6	401.407	1
---	---	---------	---

4	GUAIRÁ	CANTIDAD DE JORNAL DIARIO	TOTAL DIARIO	CANTIDAD DE DÍAS
	Cuando no se cuente con alojamiento, alimentación y movilidad institucional.	6	669.012	Más de 1 día
	Cuando se cuente con movilidad institucional.	6	535.210	Más de 1 día
	Cuando se cuente con movilidad institucional y no se requiera hospedaje o el mismo sea proveído.	6	267.605	1
	Cuando no se cuente con movilidad institucional y no se requiera hospedaje o el mismo sea proveído.	6	401.407	1

5	CAAGUAZÚ	CANTIDAD DE JORNAL DIARIO	TOTAL DIARIO	CANTIDAD DE DÍAS
	Cuando no se cuente con alojamiento, alimentación y movilidad institucional.	5	557.510	Más de 1 día
	Cuando se cuente con movilidad institucional.	5	446.008	Más de 1 día
	Cuando se cuente con movilidad institucional y no se requiera hospedaje o el mismo sea proveído.	5	223.004	1
	Cuando no se cuente con movilidad institucional y no se requiera hospedaje o el mismo sea proveído.	5	334.506	1

6	CAAZAPÁ	CANTIDAD DE JORNAL DIARIO	TOTAL DIARIO	CANTIDAD DE DÍAS
	Cuando no se cuente con alojamiento, alimentación y movilidad institucional.	5	557.510	Más de 1 día
	Cuando se cuente con movilidad institucional.	5	446.008	Más de 1 día
	Cuando se cuente con movilidad institucional y no se requiera hospedaje o el mismo sea proveído.	5	223.004	1
	Cuando no se cuente con movilidad institucional y no se requiera hospedaje o el mismo sea proveído.	5	334.506	1

7	ITAPÚA	CANTIDAD DE JORNAL DIARIO	TOTAL DIARIO	CANTIDAD DE DÍAS
	Cuando no se cuente con alojamiento, alimentación y movilidad institucional.	7,5	836.265	Más de 1 día

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express - Piso 5
Asunción-Paraguay

RESOLUCIÓN N° 756-.....-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“POR LA CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 3º; 8º; 9º; 10; 15; Y LOS ANEXOS I Y IV DE LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 087/2026 “POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL OTORGAMIENTO DE PASAJES, VIÁTICOS Y MOVILIDAD; PASAJES Y VIÁTICOS VARIOS, EN EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA LOS COMISIONAMIENTOS A REALIZARSE EN EL EJERCICIO 2026”, DE FECHA 30 DE ENERO DE 2026, Y SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 168/2026 DE FECHA 24 DE FEBRERO DEL 2026”.

-16-

Cuando se cuente con movilidad institucional.	7,5	669.012	Más de 1 día
Cuando se cuente con movilidad institucional y no se requiera hospedaje o el mismo sea proveído.	7,5	334.506	1
Cuando no se cuente con movilidad institucional y no se requiera hospedaje o el mismo sea proveído.	7,5	501.759	1

8	MISIONES	CANTIDAD DE JORNAL DIARIO	TOTAL DIARIO	CANTIDAD DE DÍAS
	Cuando no se cuente con alojamiento, alimentación y movilidad institucional.	5	557.510	Más de 1 día
	Cuando se cuente con movilidad institucional.	5	446.008	Más de 1 día
	Cuando se cuente con movilidad institucional y no se requiera hospedaje o el mismo sea proveído.	5	223.004	1
	Cuando no se cuente con movilidad institucional y no se requiera hospedaje o el mismo sea proveído.	5	334.506	1

9	PARAGUARÍ	CANTIDAD DE JORNAL DIARIO	TOTAL DIARIO	CANTIDAD DE DÍAS
	Cuando no se cuente con alojamiento, alimentación y movilidad institucional.	4,5	501.759	Más de 1 día
	Cuando se cuente con movilidad institucional.	4,5	401.407	Más de 1 día
	Cuando se cuente con movilidad institucional y no se requiera hospedaje o el mismo sea proveído.	4,5	200.704	1
	Cuando no se cuente con movilidad institucional y no se requiera hospedaje o el mismo sea proveído.	4,5	301.055	1

10	ALTO PARANÁ	CANTIDAD DE JORNAL DIARIO	TOTAL DIARIO	CANTIDAD DE DÍAS
	Cuando no se cuente con alojamiento, alimentación y movilidad institucional.	7,5	836.265	Más de 1 día
	Cuando se cuente con movilidad institucional.	7,5	669.012	Más de 1 día
	Cuando se cuente con movilidad institucional y no se requiera hospedaje o el mismo sea proveído.	7,5	334.506	1
	Cuando no se cuente con movilidad institucional y no se requiera hospedaje o el mismo sea proveído.	7,5	501.759	1

Abg. Miguel Caballero
Secretario General



RESOLUCIÓN N° 78...

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"POR LA CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 3º; 8º; 9º; 10; 15; Y LOS ANEXOS I Y IV DE LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 087/2026 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL OTORGAMIENTO DE PASAJES; VIÁTICOS Y MOVILIDAD; PASAJES Y VIÁTICOS VARIOS, EN EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA LOS COMISIONAMIENTOS A REALIZARSE EN EL EJERCICIO 2026", DE FECHA 30 DE ENERO DE 2026, Y SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 168/2026 DE FECHA 24 DE FEBRERO DEL 2026".

-17-

11	CENTRAL	CANTIDAD DE JORNAL DIARIO	TOTAL DIARIO	CANTIDAD DE DÍAS
	Cuando no se cuente con alojamiento, alimentación y movilidad institucional.	7,5	836.265	Más de 1 día
	Cuando se cuente con movilidad institucional.	7,5	669.012	Más de 1 día
	Cuando se cuente con movilidad institucional y no se requiera hospedaje o el mismo sea proveído.	7,5	334.506	1
	Cuando no se cuente con movilidad institucional y no se requiera hospedaje o el mismo sea proveído.	7,5	501.759	1

12	NEEMBUCÚ	CANTIDAD DE JORNAL DIARIO	TOTAL DIARIO	CANTIDAD DE DÍAS
	Cuando no se cuente con alojamiento, alimentación y movilidad institucional.	5,5	613.261	Más de 1 día
	Cuando se cuente con movilidad institucional.	5,5	490.609	Más de 1 día
	Cuando se cuente con movilidad institucional y no se requiera hospedaje o el mismo sea proveído.	5,5	245.304	1
	Cuando no se cuente con movilidad institucional y no se requiera hospedaje o el mismo sea proveído.	5,5	367.957	1

13	AMAMBAY	CANTIDAD DE JORNAL DIARIO	TOTAL DIARIO	CANTIDAD DE DÍAS
	Cuando no se cuente con alojamiento, alimentación y movilidad institucional.	6	669.012	Más de 1 día
	Cuando se cuente con movilidad institucional.	6	535.210	Más de 1 día
	Cuando se cuente con movilidad institucional y no se requiera hospedaje o el mismo sea proveído.	6	267.605	1
	Cuando no se cuente con movilidad institucional y no se requiera hospedaje o el mismo sea proveído.	6	401.407	1

14	CANINDEYÚ	CANTIDAD DE JORNAL DIARIO	TOTAL DIARIO	CANTIDAD DE DÍAS
	Cuando no se cuente con alojamiento, alimentación y movilidad institucional.	6	669.012	Más de 1 día
	Cuando se cuente con movilidad institucional.	6	535.210	Más de 1 día
	Cuando se cuente con movilidad institucional y no se requiera hospedaje o el mismo sea proveído.	6	267.605	1

RESOLUCIÓN N° 756

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“POR LA CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 3º; 8º; 9º; 10; 15; Y LOS ANEXOS I Y IV DE LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 087/2026 “POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL OTORGAMIENTO DE PASAJES; VIÁTICOS Y MOVILIDAD; PASAJES Y VIÁTICOS VARIOS, EN EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA LOS COMISIONAMIENTOS A REALIZARSE EN EL EJERCICIO 2026”, DE FECHA 30 DE ENERO DE 2026, Y SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 168/2026 DE FECHA 24 DE FEBRERO DEL 2026”.

-18-

Cuando no se cuente con movilidad institucional y no se requiera hospedaje o el mismo sea proveído.	6	401.407	1
---	---	---------	---

15	PRESIDENTE HAYES	CANTIDAD DE JORNAL DIARIO	TOTAL DIARIO	CANTIDAD DE DÍAS
	Cuando no se cuente con alojamiento, alimentación y movilidad institucional.	5	557.510	Más de 1 día
	Cuando se cuente con movilidad institucional.	5	446.008	Más de 1 día
	Cuando se cuente con movilidad institucional y no se requiera hospedaje o el mismo sea proveído.	5	223.004	1
	Cuando no se cuente con movilidad institucional y no se requiera hospedaje o el mismo sea proveído.	5	334.506	1

16	ALTO PARAGUAY	CANTIDAD DE JORNAL DIARIO	TOTAL DIARIO	CANTIDAD DE DÍAS
	Cuando no se cuente con alojamiento, alimentación y movilidad institucional.	5	557.510	Más de 1 día
	Cuando se cuente con movilidad institucional.	5	446.008	Más de 1 día
	Cuando se cuente con movilidad institucional y no se requiera hospedaje o el mismo sea proveído.	5	223.004	1
	Cuando no se cuente con movilidad institucional y no se requiera hospedaje o el mismo sea proveído.	5	334.506	1

17	BOQUERÓN	CANTIDAD DE JORNAL DIARIO	TOTAL DIARIO	CANTIDAD DE DÍAS
	Cuando no se cuente con alojamiento, alimentación y movilidad institucional.	7	780.514	Más de 1 día
	Cuando se cuente con movilidad institucional.	7	624.411	Más de 1 día
	Cuando se cuente con movilidad institucional y no se requiera hospedaje o el mismo sea proveído.	7	312.206	1
	Cuando no se cuente con movilidad institucional y no se requiera hospedaje o el mismo sea proveído.	7	468.308	1

Observación: La liquidación de los viáticos se efectuará exclusivamente por los días que correspondan al pago, de acuerdo con el siguiente detalle:

Alig. Miguel Caballero
Secretario General

RESOLUCIÓN N° ⁷⁵⁶.....-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“POR LA CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 3°; 8°; 9°; 10; 15; Y LOS ANEXOS I Y IV DE LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 087/2026 “POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL OTORGAMIENTO DE PASAJES; VIÁTICOS Y MOVILIDAD; PASAJES Y VIÁTICOS VARIOS, EN EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA LOS COMISIONAMIENTOS A REALIZARSE EN EL EJERCICIO 2026”, DE FECHA 30 DE ENERO DE 2026, Y SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 168/2026 DE FECHA 24 DE FEBRERO DEL 2026”.

-19-

Días de Comisión	Días Efectivos a Pagar
1	1
2	1,5
3	2,5
4	3,5
5	4,5

ANEXO IV

PROCEDIMIENTOS DE VIÁTICOS INTERNACIONAL Y NACIONAL

VII. DISPOSICIONES PARA LA RENDICION DE CUENTAS:

- Cuando el comisionamiento se realiza un día en la capital departamental, en el Formulario de Rendición de Cuentas de Viáticos por Beneficiario, se registrará el día de llegada y el día de salida del hotel.
- Cuando el comisionamiento se realiza dos días o más continuo en la capital departamental, en el Formulario de Rendición de Cuentas de Viáticos por Beneficiario, se registrará el día de llegada y el día de salida del hotel de la última capital departamental.
- Cuando el comisionamiento se realiza en zonas fronterizas, se tomará para la rendición la capital departamental del departamento más cercano.
- Cuando el comisionamiento se realiza el último día en la capital departamental, en el Formulario de Rendición de Cuentas de Viáticos por Beneficiario, se registrará el monto asignado por el último día, la cual solo podrá rendir gastos de alimentación en la zona de comisión y por el trayecto durante el retorno.



Abg. Miguel Caballero
Secretario General



RESOLUCIÓN N° 79-

“POR LA CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 3º; 8º; 9º; 10; 15; Y LOS ANEXOS I Y IV DE LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 087/2026 “POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL OTORGAMIENTO DE PASAJES; VIÁTICOS Y MOVILIDAD; PASAJES Y VIÁTICOS VARIOS, EN EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA LOS COMISIONAMIENTOS A REALIZARSE EN EL EJERCICIO 2026”, DE FECHA 30 DE ENERO DE 2026, Y SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 168/2026 DE FECHA 24 DE FEBRERO DEL 2026”.

-20-

VIII. DISPOSICIONES FINALES:

- 1) *Para las solicitudes de comisionamiento remitidas por la Dirección de Oficinas Regionales (DOR), la Dirección de Operaciones (DO) y la Dirección de Laboratorios (DL) a través de la plataforma Web de la Mesa de Entrada del SENAVE, el sistema de Mesa de Entrada generará el número de expediente correspondiente.*

Mesa de Entrada imprimirá la solicitud a fin de remitir a la DGT para su consideración. La DGT remitirá el expediente a la DGAF para proseguir con los trámites correspondientes de conformidad al procedimiento establecido en la presente resolución.

- 2) *Los comisionados por la Dirección de Oficinas Regionales (DOR) deberán, detallar en el ANEXO II-01: INFORME DE COMISIONAMIENTO NACIONAL, en el campo de Observaciones, el número de la Orden de Trabajo relacionada al comisionamiento.*
- 3) *La UGV remitirá semanalmente al DRC, vía correo institucional o en forma física, el listado de los viáticos procesados.*
- 4) *El DRC elaborará los informes de viáticos a ser remitidos a la Contraloría General de la República (CGR), dentro de los plazos establecidos por el mencionado órgano de control, y procederá al archivo definitivo de los expedientes”.*

Artículo 2º.- RATIFICAR la Resolución SENAVE N° 087/26, de fecha 30 de enero de 2026, en todos sus demás términos y condiciones que no hayan sido modificados por la presente Resolución.

Artículo 3º.- ESTABLECER la utilización obligatoria del Sistema Informático de Viáticos del SENAVE como medio institucional para la gestión y tramitación de las solicitudes de comisionamiento correspondientes a viáticos nacionales, a partir de la vigencia de la presente Resolución, conforme a los procedimientos y disposiciones administrativas establecidos para su utilización.

Miguel Caballero
Secretario General

RESOLUCIÓN N° ~~156~~ ¹⁵⁶

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“POR LA CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 3º; 8º; 9º; 10; 15; Y LOS ANEXOS I Y IV DE LA RESOLUCIÓN SENA VE N° 087/2026 “POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL OTORGAMIENTO DE PASAJES; VIÁTICOS Y MOVILIDAD; PASAJES Y VIÁTICOS VARIOS, EN EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA LOS COMISIONAMIENTOS A REALIZARSE EN EL EJERCICIO 2026”, DE FECHA 30 DE ENERO DE 2026, Y SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN SENA VE N° 168/2026 DE FECHA 24 DE FEBRERO DEL 2026”.

-21-

Excepcionalmente, las personas que, por la naturaleza de su vinculación con el SENA VE o por encontrarse debidamente autorizadas, no dispongan de acceso al Sistema Informático de Viáticos, tales como particulares u otras personas autorizadas, podrán gestionar las solicitudes de viático nacional mediante el **ANEXO II – “SOLICITUD DE VIÁTICO NACIONAL”**, en formato editable.

En estos casos, la Unidad de Gestión de Viáticos (UGV) deberá facilitar el referido Anexo y brindar orientaciones necesarias para su correcta presentación, de conformidad con los requisitos y procedimientos establecidos en la presente Resolución.

Asimismo, en caso de que el Sistema Informático de Viáticos se encuentre fuera de servicio o presente inconvenientes técnicos que imposibiliten la gestión de las solicitudes, se habilitará un procedimiento de contingencia mediante la utilización del **ANEXO II – “SOLICITUD DE VIÁTICO NACIONAL”**, en formato editable. La utilización de este procedimiento deberá contar con el correspondiente respaldo mediante informe de la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación (DTIC), en el que se deje constancia de la indisponibilidad o del inconveniente técnico que imposibilitó la utilización del sistema.

Una vez restablecido el funcionamiento del Sistema Informático de Viáticos, las solicitudes gestionadas mediante el procedimiento de contingencia deberán ser regularizadas y registradas en el sistema, conforme al procedimiento que establezca la Dirección General de Administración y Finanzas.

Artículo 4º.- DISPONER que las solicitudes de viáticos correspondientes a comisionamientos que hayan sido presentadas e ingresadas por Mesa de Entrada Única de la Secretaría General con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente Resolución, serán tramitadas y procesadas de conformidad con las disposiciones establecidas en la Resolución SENA VE N° 087/2026 y sus modificatorias.

Artículo 5º.- DISPONER que los pagos que pudieran derivarse de la aplicación de la presente Resolución, se efectuarán conforme a la disponibilidad de créditos presupuestarios y financieros del SENA VE, de acuerdo con las disposiciones legales reglamentarias vigentes.



RESOLUCIÓN N° 756

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“POR LA CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 3°; 8°; 9°; 10; 15; Y LOS ANEXOS I Y IV DE LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 087/2026 “POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL OTORGAMIENTO DE PASAJES; VIÁTICOS Y MOVILIDAD; PASAJES Y VIÁTICOS VARIOS, EN EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA LOS COMISIONAMIENTOS A REALIZARSE EN EL EJERCICIO 2026”, DE FECHA 30 DE ENERO DE 2026, Y SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 168/2026 DE FECHA 24 DE FEBRERO DEL 2026”.

-22-

Artículo 6°.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución SENAVE N° 168/2026, de fecha 24 de febrero de 2026, exclusivamente en lo que respecta a la rectificación del numeral 2), “Para Comisionamientos en Transporte Público”, del Anexo I de la Resolución SENAVE N° 087/2026, por quedar dicho Anexo íntegramente sustituido por la presente Resolución.

Artículo 7°.- ESTABLECER que las Direcciones Generales y el Staff de la Presidencia, a través de sus respectivas áreas, serán responsables del cumplimiento y aplicación de las disposiciones establecidas en la presente Resolución, en el ámbito de sus competencias.

Artículo 8°.- DISPONER que la presente resolución, rige a partir de su promulgación.

Artículo 9°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida archivar.



Abg. Miguel Caballero
Secretario General

ING. AGR. RAMIRO SAMANIEGO MONTIEL
PRESIDENTE

